

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Económico, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa que propone *Ley del Empleo del Estado de Durango* por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y el artículo 128 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

En la sesión de fecha 20 de noviembre de 2013 los CC. Carlos Emilio Contreras Galindo, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Carlos Matuk López de Nava, Eusebio Cepeda Solís y Luis Iván Gurrola Vega integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, presentaron la iniciativa de *Ley del Empleo del Estado de Durango* misma que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Mesa Directiva.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador sustenta su propuesta en razón de lo siguiente:

Hoy en día, la crisis económica mundial y las políticas económicas que el país ha impulsado en los últimos años, han generado una pérdida de empleos en todas nuestras comunidades y regiones del país. Las medidas adoptadas por el Gobierno Federal para fomentar a la actividad económica necesitan de la cooperación de los Estados para potencializar el crecimiento económico de todas

las regiones del país. En ese contexto, los puestos de trabajo se han vuelto bienes básicos escasos para la gran mayoría de la población, lo que obliga a generar políticas y leyes que privilegien medidas que generen empleos en el país, que mantengan los ya existentes y que promuevan el desarrollo de manera efectiva y eficiente para prevenir el desempleo.

El contexto mundial adverso para la economía, deja de manifiesto una tasa de desempleo que ha oscilado encima del 5%, pese a la generación insuficiente de los puestos de trabajo. En esa tesitura, de acuerdo a las estimaciones de organismos internacionales como la OCDE, el PIB de México para el segundo trimestre del 2013 disminuyó (-) 0.74%. De ahí las aseveraciones del mismo organismo, insistan en que en estas fechas México ha sufrido su peor recesión desde la crisis de 1994.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Sin duda alguna la política de apoyo y fomento al empleo resulta uno de las actividades que debe tomar en cuenta la actividad legislativa, a través de la promoción de normas que faciliten la creación de puestos de trabajo.

Sin demeritar la propuesta hecha por los promoventes, consideramos que diversos aspectos que se proponen ya se encuentran legislados en la *Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango*, por ejemplo:

Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango	Iniciativa de Ley del Empleo
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado. <u>Tiene por objeto</u>	Artículo 2.- El objeto de esta ley, es establecer las bases para <u>que el Estado y los Municipios desarrollen programas</u>

<p><u>establecer las bases para fomentar e incentivar la inversión local, nacional y extranjera, generar la creación de empleos estables y de alto valor agregado</u> y propiciar un ambiente de competitividad que fomente el desarrollo económico, el bienestar social y la sustentabilidad en el Estado.</p>	<p><u>y acciones para fomentar el empleo digno y de calidad en Durango</u>, para reducir el desempleo, y para proteger a los ciudadanos en situación de desempleo.</p>
<p>Artículo 3. Los fines de la presente Ley son:</p> <p>I. Establecer las bases para la creación de políticas públicas que permitan fomentar, impulsar y promover el desarrollo económico competitivo, sustentable y equilibrado entre las regiones, ramas y actividades económicas en la entidad.</p> <p>II. <u>Propiciar las condiciones adecuadas para la inversión local y atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que favorezca la creación de nuevas</u></p>	<p>Artículo 5.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Turismo, y de las demás dependencias y entidades según sea el caso, deberá promover en el país y en el extranjero, las actividades necesarias para aumentar el empleo digno para los ciudadanos, privilegiando la detonación de las economías locales y el desarrollo regional.</p> <p>Para ello, el Gobierno deberá:</p> <p>I.- <u>Realizar actividades de promoción económica, comercial, turística y de inversión en el país y en extranjero, que</u></p>

<p><u>fuentes de empleo y consolide las ya existentes.</u></p> <p>III. <u>Establecer un sistema de fomento e impulso al comercio exterior de los productos duranguenses de calidad.</u></p> <p>IV. Establecer acciones para facilitar a las empresas y emprendedores, el acceso al financiamiento público o privado.</p> <p>V. Colaborar en el fomento y promoción de la ciencia, tecnología e innovación para impulsar el desarrollo económico competitivo y sustentable.</p> <p><u>VI. Colaborar en el fomento y promoción del turismo en la entidad para impulsar el desarrollo económico competitivo y sustentable del Estado y sus municipios.</u></p> <p>VII. Fomentar el uso de tecnologías para el manejo adecuado del medio</p>	<p><u>detonen la generación de empleos en Durango.</u> Teniendo en cuenta las potencialidades de Durango a mediano y largo plazo, se privilegiará la <u>promoción de los productos duranguenses factibles de exportación, así como los proyectos de inversión directa y el turismo;</u></p> <p>II.- Fortalecer el enlace entre empresas y organismos del sector privado y público del país y del extranjero, para incentivar áreas de promoción de negocios para las economías locales;</p> <p>III.- Realizar misiones económicas y comerciales en el país y en el exterior, para atraer inversiones económicas que generen empleos dignos para los habitantes de la entidad;</p> <p><u>IV.- Diseñar y fortalecer los estímulos e incentivos para las empresas socialmente responsables;</u></p>
--	--

<p>ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.</p> <p>VIII. Promover la cultura emprendedora, para impulsar la constitución de nuevas micro, pequeñas y medianas empresas y la consolidación de las ya existentes.</p> <p>IX. Establecer las bases para la operación del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas en el Estado y sus Municipios.</p>	<p>V.- Fortalecer los instrumentos y las políticas para la modernización productiva y la investigación y desarrollo tecnológico en las micro, pequeña y mediana empresas;</p> <p>VI.- Promover y realizar eventos públicos, para difundir las potencialidades de Durango y las características de su mercado laboral; y,</p> <p>VII. Las demás que le confieran las leyes y disposiciones normativas aplicables</p>
<p>Artículo 62. Además de los incentivos fiscales establecidos en el presente Capítulo, las autoridades podrán otorgar a las Empresas Socialmente Responsables un 2.5% adicional a los incentivos otorgados conforme a la presente Ley, de acuerdo a la reglamentación correspondiente y</p>	<p><u>Artículo 5.-</u> <u>IV.- Diseñar y fortalecer los estímulos e incentivos para las empresas socialmente responsables;</u></p>

previa obtención de dictamen emitido por la Secretaría.	
--	--

Como puede observarse, la propuesta de los iniciadores ya está considerada en la vigente *Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango*, por lo cual no resulta procedente dado que no podemos generar duplicidad de normas en una misma materia, ya que de ser así estaríamos generando ambigüedad o imprecisiones en una materia tan importante como es la generación de empleos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa de *Ley del Empleo del Estado de Durango* presentada por los CC. Carlos Emilio Contreras Galindo, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Carlos Matuk López de Nava, Eusebio Cepeda Solís y Luis Iván Gurrola Vega integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango,
Dgo., a los 15 días del mes de mayo de 2017.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECÓNOMICO

**DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA
SECRETARIO**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL**